RESOLUCIÓN DNCP N.° 2015 /2024

Asunción, 26 de julio de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Reajuste de precios
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO DNCP N.° 36/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.° 05/2022 «SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP – SEGUNDO LLAMADO» ID N.° 414.842, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

VISTO:

La nota de solicitud de reajuste de precio del Contrato DNCP N.° 36/2022, de conformidad al Decreto N° 1909/2024, ingresado por Mesa de Entrada de la DNCP como expediente N.° 7269, de fecha 05 de julio de 2024, de la firma GREEN S.A. SECURITY; la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 05/2022 «Servicio de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la DNCP - Segundo Llamado» – ID 414842; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N.° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, `De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007», el Decreto N.° 1909/2023, de fecha 17 de junio de 2024, «Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado» que rige a partir del 01 de julio de 2024; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 5695/2019 «Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas»; la Resolución DNCP N.° 2367/2023 «Por la cual se dispone el reajuste de precio del contrato DNCP N.° 36/2022, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N.° 05/2022 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la DNCP - Segundo Llamado"» ID N.° 414.842, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; y

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 2015 /2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria ...».

Que, la Ley 2051/2003, dispone: «Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios...».

Que, el Decreto N.° 2992/2019, dispone: «Art. 93.- Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos».

Que, el Decreto N.° 1909/2024 decreta: «Art. 1°.- Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) con relación al establecido según Decreto N° 9584 del 29 de junio de 2023, que regirá a partir del 1 de julio de 2024, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas. Art. 2°.- Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2024 en dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve guaraníes (G. 2.798.309.-) y el jornal mínimo en ciento siete mil seiscientos veintisiete guaraníes (G. 107.627.-), de conformidad con el artículo 10 de este decreto».

Que, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 dispone: «Artículo 47. Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud».

Que, el Contrato DNCP N.° 36/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, fue suscrito entre la DNCP y la firma GREEN S.A. SECURITY, con RUC N.° 80057622-5, por un monto de ₲ 2.256.499.992 (guaraníes dos mil doscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos).

Que, la Resolución DNCP N.° 2367/2023 dispone el reajuste de precio del contrato DNCP N.° 36/2022, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N.° 05/2022 «SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP – SEGUNDO LLAMADO» ID N.° 414.842.

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 56/2024, señalando: «En base en las circunstancias de hecho y el derecho expuestas precedentemente, esta UOC eleva la solicitud de reajuste presentada por el Administrador del Contrato, junto con el presente dictamen, a consideración del Señor Director Nacional».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER el reajuste de precio del Contrato DNCP N.° 36/2022, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 05/2022 «SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP – SEGUNDO LLAMADO» ID N.° 414.842, con la firma GREEN S.A. SECURITY, con RUC N.° 80057622-5, por la suma total de ₲ 24.685.992 (guaraníes veinticuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos).

Artículo 2°. ESTABLECER el pago de reajuste de precios al Contrato DNCP N.° 36/2022, en los siguientes términos:

1) En forma proporcional y adicional al pago del Contrato, contado del 01 de julio al 15 de julio de 2024, la suma de ₲ 2.742.888 (guaraníes dos millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho).

2) En forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, desde el 16 de julio de 2024 hasta la finalización de la ejecución del contrato, la suma de ₲ 5.485.776 (guaraníes cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y seis).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 2015 /2024

Artículo 3°. ESTABLECER la obligatoriedad del endoso de ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentado por la firma GREEN S.A. SECURITY equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del reajuste, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato.

Artículo 4°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 05/2022 «SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N.° 414.842.

Artículo 5°. ORDENAR el pago prorrateado de la suma de ₲. 1.438.523 (guaraníes un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veintitrés), computado desde el 16 de junio al 30 de junio de 2024, como resultado del pago dispuesto por resolución DNCP N.° 2367/2023.

Artículo 6°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución DNCP N.° 2367/2023 «Por la cual se dispone el reajuste de precio del contrato DNCP N.° 36/2022, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 05/2022 «SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP – SEGUNDO LLAMADO» ID N.° 414.842, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», a partir del 01 de julio de 2024.

Artículo 7°. DISPONER la suscripción de la Adenda al Contrato.

Artículo 8°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al Contrato.

Artículo 9°. ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, el pago de los servicios en los términos de las modificaciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo 10. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional